



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO REGIONAL N° 005-2022-GRU-CR

Pucallpa, diez y nueve de enero de dos mil veinte y dos.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y debidamente concordado con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"*.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de enero de 2022, ingresa el Oficio N° 016-2022-GRU-GR, de fecha 14 de enero de 2022, remitido por el Gobernador Regional (e) de Ucayali – Médico Cirujano Ángel Luis Gutiérrez Rodríguez, quien hace llegar la propuesta para que mediante Acuerdo Regional se conforme la Comisión Ad Hoc para sancionar actuar como Autoridad Sancionadora.

Que, mediante Memorando N° 056-2022-GRU-GR-GGR, de fecha 11 de enero de 2022, el CPC Carlos David Zegarra Seminario – Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ucayali, requiere al Secretario Técnico de los Órganos Instructores de Procedimientos Administrativos Disciplinario, la apertura de Proceso Administrativo Disciplinario en contra del señor Rolando Gilberto Palacios Cueto, quien se encuentra investigado por la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ucayali y se encuentra con un mandato de Prisión Preventiva Vigente expedida por el Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, de fecha 13 de junio de 2014, se aprueba el Reglamento General que regula la aplicación general de lo dispuesto en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, conforme lo establece el Literal a) de su Segunda Disposición Complementaria Final.

Que, el acápite 93.5 del artículo 93° del Capítulo I - Disposiciones Generales, Título VI - Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, taxativamente señala: *"En el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el Jefe inmediato y el*





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Consejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar".

Que, en el marco del Régimen Disciplinario de la Ley de Servicio Civil a los funcionarios de los Gobiernos Regionales, se establece de acuerdo al Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC – Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, la misma que está a cargo de una Comisión Ad-hoc, compuesta por tres miembros, de los cuales dos son elegidos por el Consejo Regional entre los funcionarios públicos de rango inmediato inferior al funcionario procesado y tercero es el Director de la Oficina de Gestión de las Personas de la Entidad.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de enero de 2022, celebrada de manera virtual en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Ad-hoc Sancionadora, en el Proceso Administrativo Disciplinario seguido contra el señor Rolando Gilberto Palacios Cueto – Ex-Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ucayali, por el periodo de Un (01) año.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como integrantes de la Comisión Ad Hoc Sancionadora a los siguientes funcionarios:

- | | | |
|--|---|------------|
| 1. Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ucayali | - | Presidente |
| 2. Director de la Oficina Regional de Administración del GOREU | - | Integrante |
| 3. Director de la Oficina de Gestión de las Personas del GOREU | - | Integrante |

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Lic. Land Barbarán La Torre
CONSEJERO DELEGADO